



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 4

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES Fecha: 17 DE OCTUBRE DE 1995

SUMARIO:

CAPITULOS:

- I Instalación de la sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III "Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de - Regulación de las Pensiones de los ex-Combatientes de 1941 y sus deudos II-94-196".
- IV "Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente - de la República al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones No. III-95-269".
- V "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación de las asignaciones de carácter específico para la atención de servicios y suministros de los planteles pre-primario y primario No. III-94-94".
- VI "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Contadores No.192-129".
- VII "Primer Debate del Proyecto de Ley que crea el Consejo Regional de Desarrollo Sud-occidental".
- VIII "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimien



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 4

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** 17 DE OCTUBRE DE 1995

SUMARIO:

CAPTULOS:

to de sus Organismos Seccionales".

- IX "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Especial a los Combatientes - del Conflicto de 1995".
- X "Lectura del Proyecto de Decreto Reformatoria al Decreto - Legislativo No. 83, publicado en el Registro Oficial No. 886 de 3 de febrero de 1988".
- XI "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos Consulares, publicado en el Registro Oficial No. 69 de 20 de abril de 1976".
- XII "Lectura del Proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Odontólogos del Ecuador".
- XIII "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario a la Ley General de Instituto del Sistema Financiero".
- XIV Clusura de la sesión.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 4

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES

Fecha: 17 DE OCTUBRE DE 1995

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
I Instalación de la sesión.	
II Lectura del Orden del Día.	
INTERVENCIONES:	
H. CORDERO ACOSTA	4,5
H. ALMEIDA MORAN	6,7.
H. BUCARAM ORTIZ	8.
III "Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Regulación de las Pensiones de los ex-Combatientes de 1941 y sus deudos. II-94-196".	
INTERVENCIONES:	
H. VANEGAS ARMENDARIS	8,9
H. BUCARAM ORTIZ	10.
IV "Conocimiento de la Objeción Parcial del señor - Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones. No. III-95-269".	
INTERVENCION:	
H. ALMEIDA MORAN	11.
V "Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación de las asignaciones de carácter específico para la atención de servicios y suministros de los planteles pre-primario y primario No. III-94-94".	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 4

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES

Fecha: 17 DE OCTUBRE DE 1995

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
INTERVENCION:	
H. VANEGAS ARMENDARIS	19.
VI "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Contadores No. 192-129".	
INTERVENCIONES:	
H. ALMEIDA MORAN	22.
H. CORDERO ACOSTA	25,31,33,35.
H. CASTANIER MUÑOZ	29,43,44,47-49.
H. BUCARAM ORTIZ	32,33,35.
H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN	35,36,46.
H. RODRIGUEZ RIVADENEIRA	36,37.
H. VANEGAS ARMENDARIS	40,41.
VII "Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea el Consejo Regional de Desarrollo Sud-occidental".	
VIII "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales". III - 94 - 169	
INTERVENCION:	
H. VELOZ SANCHEZ	57-59.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 4

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES

Fecha: 17 DE OCTUBRE DE 1995

INDICE:

CAPTULOS:

PAGINAS:

IX	"Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Especial a los Combatientes del Conflicto de 1995".	62
X	"Lectura del Proyecto de Decreto Reformatoria al Decreto Legislativo No. 83, publicado en el Registro Oficial No. 886, del 3 de febrero de 1988".	64
XI	"Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos Consulares, publicada en el Registro Oficial No. 69, del 20 de abril de 1976".	65
XII	"Lectura del Proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Odontólogos del Ecuador".	67
XIII	"Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario a la Ley General de Instituto del Sistema Financiero".	74
XIV	"Clausura de la sesión.	

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, presidida por el Honorable Franco Romero Loaiza, Presidente Encargado del Honorable Congreso Nacional. Siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos. -----

En la Secretaría actúan: El señor licenciado Fabrizzio Brito Morán y el señor abogado Roberto Muñoz Avilés, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional respectivamente. -----

A la presente sesión asisten los siguientes señores legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas: -----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

ALMEIDA MORAN LUIS
CORDERO ACOSTA JOSE
COSTA FEBRES WILMAN
GUILLEN MURILLO HUMBERTO
RODRIGUEZ EDGAR IVAN
RIVADENEIRA ILVES CARLOS
VANEGAS ARMENDARIS RICARDO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

MORENO SILVA ARACELLY
LARREA CABRERA GUSTAVO
NOBOA CHAVEZ MARCELO
ROMERO LOAYZA FRANCO
ALVAREZ TENORIO DANIEL
YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
CASTANIER MUÑOZ JUAN

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

BUCARAM ORTIZ SANTIAGO

LOPEZ SAUD HOMERO
CASTELLO LEON JUAN
RAMIREZ ANGULO MIGUEL
ALAVA PARRAGA GUIDO
ESCOBAR BRAVO LEONARDO
VELOZ SANCHEZ VICTOR

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

FABARA GALLARDO FABIAN
YCAZA CORDOVA NAPOLEON
LLERENA OLVERA PEDRO
VASQUEZ BERMEO JORGE
PONTON VELOZ ERNESTO
FELIX LOPEZ MANUEL

NOTA: También asistieron a la sesión los siguientes señores diputados alternos:

PROAÑO MAYA MARCO
AGUIRRE MONTERO GALO
CELLERI CEDEÑO OSCAR
SALTOS GALARZA MARCELO
VARGAS PAZZOS FRANK.



EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase constatar el quórum por lista. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Comisión de lo Civil y Penal. Principales y Suplentes: Luis Almeida, presente; Ricardo Vanegas, presente; Iván Rodríguez, ausente; Marco Proaño Maya, ausente; Wilman Costa, ausente; Fredy Bravo, ausente; Carlos Rivadeneira, ausente; Miguel Ramírez, ausente; José Cordero, presente; Humberto Guillén, presente. Comisión de lo Laboral y Social. Principales y Suplentes: Aracely Moreno, ausente; Pedro Lino Sánchez, ausente; Hugo Ruíz, ausente; Marcelo Noboa, presente; Gustavo Larrea, ausente; Frank Vargas Pazzos, presente; Daniel Alvarez, presente; Reynaldo Yanchapaxi, presente;

Juan Castanier, ausente; Galo Aguirre, presente. Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Principales y Suplentes: Santiago Bucaram, presente; Antonio Posso, ausente; Juan José Castelló, ausente; Homero López, ausente; Oscar Célleri, presente; Miguel Ramírez, ausente; Fabián Fabara, ausente; Guido Alava, presente; Leonardo Escobar, presente; Vinicio Veloz, presente. Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Principales y Suplentes: Fabián Fabara, ausente; Guido Alava, presente; Napoleón Ycaza, ausente; Carlos Vallejo, ausente; Norberto Maldonado, ausente; César Buelva, ausente; José Llerena, ausente; Mario Loor, ausente; Jorge Vásquez, ausente; Rafael Cuesta, ausente; Ernesto Pontón, ausente; Raúl Baca Carbo, ausente; Manuel Félix López, ausente. Quince legisladores en la Sala, señor Presidente.



EL SEÑOR PRESIDENTE: Declaro instalada la sesión, señores diputados. Señor Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Martes, 17 de octubre de 1995. 1. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Regulación de las Pensiones de los ex-Combatientes de 1941 y sus deudos. Número II-94-196. 2. Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones. Número III-95-269. (Segundo debate a los artículos ratificados). 3. Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación de las Asignaciones de Carácter Específico para la atención de servicios y suministros de los planteles Pre-Primario y Primario. Número III-94-94. 4. Segundo debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Contadores. Número I-92-129. 5. Primer debate del Proyecto de Ley que Crea el Consejo Regional de Desarrollo Sud-Occidental. Número III-94-048. 6. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley del

Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales. Número III-94-169 y 240. 7. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Especial a los Combatientes del Conflicto de 1995. Número III-95-366. 8. Lectura del Proyecto de Decreto Reformatorio al Decreto Legislativo Número 83. Publicado en el Registro Oficial Número 866 de 3 de febrero de 1988. Número III-95-326. 9. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos Consulares Publicada en el Registro Oficial Número 69 de 20 de abril de 1976. Número IV-95-021. 10. Lectura del Proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Odontólogos del Ecuador. Número IV-95-18-A. 11. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Número III-95-365. 12. Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley Orgánica de Régimen Municipal. Número III-94-114. 13. Lectura del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a favor del doctor Neptalí Zúñiga Garzón. Número IV-95-031. 14. Lectura del Proyecto de Ley que Crea el Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico. FOPEDEUPO. Número III-94-189. 15. Lectura del Proyecto de Decreto de Creación del Centro Cultural Galo Torres Mackuf de la Ciudad de Latacunga. Número III-95-367. 16. Lectura del Proyecto de Ley de Rehabilitación de los Pequeños y Medianos Productores 17. Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Suscal en la Provincia del Cañar. Número III-95-382. 18. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 115 del Código del Trabajo. Número IV-95-018. Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día, señores diputados. Tiene el uso de la palabra el señor Diputado José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, honorables señores legisladores; Antes de entrar en la discusión del Orden del Día, me he permitido entregar por Secretaría, para

la consideración del Plenario de las Comisiones, un Acuerdo, celebrando el cincuentenario, señor Presidente, de la Organización de las Naciones Unidas. Esta Institución Universal de la cual forma parte nuestro país, está por demás enaltecerla en sus méritos, en la importancia que ha tenido, tiene y tendrá para el futuro de la humanidad. Por eso, me he permitido presentar este Acuerdo, esperando que este Plenario lo apruebe. Gracias, señor Presidente, y pido que se dé paso a la misma. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el Proyecto de Acuerdo presentado por el señor Diputado José Cordero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que el próximo 24 de octubre de 1.995, la Organización de las Naciones Unidas, ONU, conmemora cincuenta años de vida institucional, al servicio del mantenimiento de la paz y seguridad de la comunidad internacional; Que a través del sistema de Naciones Unidas, se ha llevado a cabo importantes esfuerzos tendientes a fomentar las relaciones de amistad entre las naciones, a fortalecer la cooperación humanitaria, social, económica y cultural, y a velar por las libertades fundamentales del hombre; Que a través de sus agencias especializadas, el sistema de Naciones Unidas ha impulsado y ejecutado importantes proyectos de desarrollo social en el Ecuador, especialmente en lo relacionado al desarrollo de los derechos del niño, de la mujer y de los pueblos indígenas; la protección del medio ambiente, el desarrollo humano sustentable y la modernización del Estado; y, Que la representación de la Organización en el Ecuador ha apoyado varios procesos de mejoramiento de la gestión de esta función del Estado y ha asesorado en el desarrollo de varias iniciativas de proyectos de interés del Congreso Nacional. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Acuerda: Artículo 1. Presentar a la Organización de las Naciones Unidas, a través de su representación en el Ecuador, un saludo de congratulación del pueblo

ecuatoriano, con motivo de conmemorar cincuenta años de constante labor al servicio de los más nobles intereses de la comunidad internacional. Artículo 2. Presentar a las agencias del sistema de las Naciones Unidas en el Ecuador, en la persona de su coordinador residente, señor Mario Sausman, el testimonio de reconocimiento del país, por el permanente apoyo brindado en la ejecución de programas y proyectos de desarrollo social, económico y cultural y humanitario. Artículo 3. Enviar el original del presente Acuerdo al Secretario General de las Naciones Unidas, señor Butrus Gali, a través de la representación de la Organización en el Ecuador". Hasta allí el texto del Acuerdo propuesto por el Honorable Legislador Cordero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someta a votación, señor Secretario. --

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Acuerdo que ha sido leído, favor levantar el brazo y consignar su voto. Unanimidad, señor Presidente, de quince legisladores, en la Sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda aprobado. Señor Diputado Luis Almeida. -----

EL H. ALMEIDA MORAN: Gracias, señor Presidente. Justamente el país ha venido escuchando en los últimos tiempos de que la justicia está politizada, de que los juzgados están entregados a diferentes partidos políticos; hubo la reorganización en base a un juicio político del Presidente de la Corte Suprema y de dos ministros más. En tal sentido, señor Presidente, yo quiero plantear al Congreso Nacional, un proyecto de resolución, que vaya tendiente a ordenar a la Corte Suprema de Justicia la reorganización de todas las Cortes Superiores de Justicia del país, de los Juzgados, de los Tribunales, de las Notarías, y de todas las Registradurías de la Propiedad, para que, justamente, en un basto plan de reorganizaciones, esta Corte Suprema que está actualmente, que nadie la ha vuelto a nombrar y que

sigue la misa, proceda a reorganizar los tribunales y juzgados del país, a excepción de la Corte Suprema. En tal sentido, ruego leer ese documento, señor Presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el documento presentado por el señor Diputado Almeida, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Congreso Nacional, Considerando: Que, mediante Ley Reformativa de la Constitución Política del Estado, publicado en el suplemento del Registro Oficial 93, del 23 de diciembre de 1992, se inició un proceso de profunda transformación de la Función Judicial, que aún continúa perfeccionándose institucionalmente; Que paralelamente el proceso de fiscalización, emprendido por el Congreso Nacional, ha permitido la separación de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, implicados en conductas indignas de la imparcialidad y respetabilidad que debe caracterizar a los jueces; Que en tales empeños, el Congreso Nacional necesitan ser complementados aplicando la disposición transitoria vigésima primera de la Codificación de la Constitución vigente, publicada en el Registro Oficial 183, de 5 de mayo de 1993; Que consecuentemente, la Corte Suprema de Justicia se encuentra expresamente facultada por el Congreso Nacional para normar el régimen de transición en vigencia y previsto por la Constitución Política. Resuelve: Facultar a la Corte Suprema de Justicia, para que aplique las normas necesarias para el proceso de reestructuración de las Cortes Superiores, Tribunales, Juzgados, Registradurías de la Propiedad y Mercantiles, y Notarías del país". Hasta ahí el texto de la resolución propuesta por el Diputado Luis Almeida, señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someta a votación, señor Secretario. --

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del texto de resolución propuesto por el Diputado Luis Almeida, favor levantar el brazo y consignar su voto. Unanimidad, señor Presidente, de diecisiete legisladores

en la Sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda aprobado, señor Secretario.
Señor Diputado Santiago Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ: Ya no, señor Presidente, no voy a
hacer el uso de la palabra. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, señor diputado. Primer
punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Primero,
Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de
Regulación de las Pensiones de los ex-Combatientes de 1941
y sus deudos. Número II-94-196". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: Sírvase informar
a la Sala si existe un pedido de reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Existe una
reconsideración planteada por el Diputado Ricardo Vanegas,
al último inciso del Artículo primero del presente proyecto
de ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. Señor
Diputado Ricardo Vanegas. -----

EL H. VANEGAS ARMENDARIS: Yo había pedido la reconsideración
del último inciso, en el sentido... Perdón, señor
Presidente, un ratito. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe. -----

EL H. VANEGAS ARMENDARIS: De que se concedían asignaciones
a los ex-Combatientes. Pero sobre todo me llamó la
atención o nos llamó la atención a algunos legisladores,
en el sentido de que decía: "Los ex-combatientes que

hubieran sido objeto de baja deshonrosa, percibirán una pensión equivalente a un salario mínimo vital de los trabajadores en general". Yo creo, y creo que todos debemos estimar, que un soldado que ha sufrido una baja deshonrosa, no es un héroe ni es merecedor de una pensión de parte del Ejército Nacional. Mi petición concreta es en el sentido de que no conste el segundo inciso o el inciso que acabo de leer. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura a la reconsideración y proceda a someterla a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción del Diputado Vanegas es que se elimine el segundo inciso del Artículo primero de este proyecto de Ley. Los señores legisladores que estén a favor de la moción propuesta por el Diputado Vanegas, favor levantar el brazo y consignar su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando la reconsideración primero, señores diputados. Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce de quince, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada, señor Secretario. Dé lectura a la modificatoria, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Que se elimine el segundo inciso del Artículo primero del presente proyecto de ley, propuesto por el Diputado Vanegas. Los señores legisladores que estén a favor de la moción propuesta, favor levantar el brazo y consignar su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce votos a favor de quince legisladores en la Sala, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda aprobada la modificación. Señor

Diputado Santiago Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ: Señor Presidente, yo también quiero pedir la reconsideración, de que en la Disposición Transitoria Primera, se habla que las nuevas pensiones señaladas en el Artículo primero se pagarán a partir del mes inmediatamente posterior a la vigencia de esta ley. Esto significaría que se debería estar pagando en el ejercicio económico del año de mil novecientos noventa y cinco, y ese ejercicio económico va a ser imposible que se paguen dichas remuneraciones y va a quedar esta ley en el vacío y va a ser vetada. Consecuentemente, yo solicito que se reconsidere, en el sentido de que en la Disposición Transitoria Primera, las nuevas pensiones señaladas en el Artículo primero, se pagarán a partir del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. Con eso se le hace gran beneficio a estas personas y no se les causa un perjuicio ni se les está engañando. Señor Presidente, si fuera tan amable que someta esto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con mucho gusto, señor diputado. Primero votamos la reconsideración, señor Secretario. Someta a consideración, la reconsideración planteada por el señor Diputado Bucaram. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la reconsideración planteada por el Diputado Santiago Bucaram, favor levantar el brazo y consignar su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince votos a favor de quince legisladores en la Sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada la reconsideración. Ahora dé lectura a la modificación planteada por el señor Diputado Bucaram someta a la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Disposición

Transitoria Primera. Las nuevas pensiones señaladas en el Artículo uno, se pagarán a partir del primero de enero de 1996". Los señores legisladores que estén a favor por la moción propuesta por el Diputado Santiago Bucaram, favor levantar el brazo y consignar su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Unanimidad, de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada la modificación. Segundo punto del orden del día, señor Secretario. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Segundo . Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones. Número III-95-269. (Segundo debate a los Artículos ratificados). -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Luis Almeida. -----

EL H. ALMEIDA MORAN: Señor Presidente, muchas gracias. Nosotros los independientes hemos venido insistiendo hace mucho tiempo, que el Congreso Nacional se ratifique en el proyecto original de la Ley de Elecciones que elaboró el Plenario de las Comisiones Legislativas; pero lamentablemente no tenemos los votos suficientes para tratar. Entonces, yo le pido que lo suspenda hasta cuando hayan los diecinueve votos para someter a votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con mucho gusto, señor diputado. Ayúdeme usted a conseguir la presencia de los demás diputados del Plenario, para poder someter a votación este importante proyecto. Señor Secretario, sírvase dar lectura al tercer punto del Orden del Día. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación de las asignaciones de carácter específico para la atención de servicios y suministros de los planteles pre-primario y primario. Número III-94-94". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al informe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Quito 16 de agosto de 1995. Oficio SBO-000014-CLTFBP-CN. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: El señor Prosecretario del Congreso Nacional, con oficio No. 0017-SCN-95 del 15 de agosto de 1995, remite para informe de esta Comisión, el Proyecto de Ley de Creación de las Asignaciones de Carácter Específico para la Atención de Servicios y Suministros en los planteles Pre-primario y Primario No. III-94-094, con las observaciones realizadas por los señores legisladores en el Primer Debate. Al respecto esta Comisión presenta el siguiente informe: El Proyecto en su Artículo segundo recoge la sugerencia planteada en el Plenario, en el sentido de que el Fondo se financiará a partir de 1996, con los recursos destinados al Ministerio de Educación y Cultura en el Presupuesto del Gobierno Central. En el Artículo quinto se ha mejorado la redacción y crea la obligación de abrir una cuenta corriente en el Banco Nacional de Fomento bajo la responsabilidad del director del plantel beneficiado con esta asignación especial. El Artículo sexto deja de ser reiterativo, y la modificación a su texto señala los gastos aplicables al Fondo Rotativo. El Artículo octavo acoge la recomendación sobre la aclaración de que la violación a esta Ley estará sujeta a lo que establece la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. El proyecto que se adjunta para segundo debate, recoge las observaciones planteadas por el Plenario de las Comisiones, el mismo

que es constitucional, por cuanto no contraviene ninguna de las disposiciones de la Carta Fundamental del Estado y busca proporcionar recursos oportunos que facilitarán el desarrollo del proceso de la enseñanza a nivel pre-primario y primario. Atentamente, Abogado Santiago Bucaram Ortiz, Presidente Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto". Hasta allí el informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. Artículo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo 1. "Créase el Fondo para financiar los gastos de servicios y suministros del Presupuesto General del Estado, mediante partidas asignadas anualmente a las Direcciones de Educación de cada provincia". Hasta allí el Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados el Artículo primero. Estamos en segundo debate. Señor Diputado Yanchapaxi. Someta a votación, señor Secretario. -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero que ha sido leído, por favor levantar el brazo y consignar su voto. Trece votos a favor de diecisiete legisladores en la Sala, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Segundo Artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. "El Fondo se financiará a partir de 1996, con los recursos destinados al Ministerio de Educación y Cultura, en el Presupuesto del Gobierno Central". Hasta allí el Artículo dos, señor Presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para segundo debate, señores diputados. Tome votación, sin debate, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos que ha sido leído, favor levantar el brazo y consignar su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce votos a favor de diecisiete legisladores en la Sala, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. Los montos a asignarse para cada establecimiento será de la siguiente manera: Escuelas Experimentales y de Práctica 60 SMVV; Escuelas Completas 50 SMVV; Escuelas Pluridocentes 40 SMVV; Escuelas Unitarias 25 SMVV; Jardín Experimental y de Práctica 60 SMVV; Jardín de hasta Seis Paralelos 50 SMVV; Jardín de hasta Cuatro Paralelos 40 SMVV; Jardín de hasta Dos Paralelos 24 SMVV. Hasta allí el Artículo tres, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Sin debate, tome votación, señor Secretario. ---

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo tres que ha sido leído, favor levantar el brazo y consignar su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Unanimidad, de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4. El Ministerio de Finanzas asignará los fondos correspondientes a las Direcciones Provinciales de Educación, previo a la presentación de los justificativos que hagan relación al mismo y tipo

de establecimientos educativos fiscales de cada provincia.
Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados.
Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén
por el Artículo cuatro que ha sido leído, favor levantar
el brazo y consignar su voto. Doce votos a favor, de
dieciséis legisladores en la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5. La Dirección Provincial
de Educación encargará el manejo, custodia y control
del Fondo Rotativo al Director de la escuela o jardín,
solidariamente con él o la secretaría del establecimiento,
a excepción de los planteles unitarios, cuyo manejo estará
a cargo del Director. Los responsables del manejo del
Fondo Rotativo abrirán una cuenta corriente en el Banco
Nacional de Fomento y todo desembolso se realizará con
cheques y sus justificativos se efectuarán conforme al
reglamento de esta Ley. Hasta allí el Artículo cinco,
señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate señores
diputados. Sin debate. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén
por el Artículo cinco que ha sido leído, favor levantar
el brazo y consignar su voto. Quince votos a favor de
dieciséis legisladores en la sala, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6. Los gastos aplicables
al Fondo Rotativo serán en forma exclusiva los siguientes:
Adquisición de suministros y materiales didácticos,
mantenimiento y reparación de activos fijos, edificios,
locales, mano de obra, materiales, repuestos, mobiliario,

equipos y servicios básicos, etcétera. Hasta allí el Artículo seis, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Sin debate, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo seis, que ha sido leído favor levantar el brazo y consignar su voto. Unanimidad, señor Presidente de diecisiete legisladores en la Sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7. El Director de Educación a través de la Dirección Financiera, liquidará anualmente el Fondo Rotativo asignado a cada establecimiento. El saldo disponible a la fecha de liquidación será saldo disponible a la fecha de liquidación será transferido a la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional." Hasta aquí el Artículo siete, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Sin debate, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo siete que ha sido leído, favor levantar el brazo y consignar su voto. Unanimidad, señor Presidente, de diecisiete legisladores en la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Secretario dé lectura al siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8. Los administradores del manejo, custodia y control del Fondo Rotativo, serán personal y pecuniariamente responsables, y la violación a esta Ley estará sujeta a las sanciones administrativas, civiles y penales que establece la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control." Hasta allí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin debate, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ocho que ha sido leído, favor levantar el brazo y consignar su voto. Catorce votos a favor de diecisiete legisladores en la Sala, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Secretario sírvase dar lectura a las Disposiciones Generales que en el proyecto de ley constan como Disposiciones vigentes. Que secretaría rectifique, y quede como Disposiciones Generales. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Tomando en cuenta la modificación, quedaría así. Disposiciones Generales. Las Direcciones Provinciales de Educación se encargarán de capacitar a los responsables del manejo del Fondo Rotativo, sobre las normas de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, normas de restricción del Gasto Público y demás disposiciones de carácter técnico y reglamentarios inherentes a esta Ley. Por considerarse un Fondo de carácter específico, cuyos desembolsos están debidamente establecidos en el Artículo seis de esta Ley, no se requerirá de la implantación del Fondo Fijo de Caja Chica. La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otra, generales o especiales que se le opongan. Hasta aquí las Disposiciones Generales, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate las Disposiciones Generales, señores diputados. Sin debate, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de las Disposiciones Generales que han sido leídas favor levantar el brazo y consignar su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame el resultado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince votos a favor de diecinueve legisladores en la sala, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobadas las Disposiciones Generales. Dé lectura a los considerandos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado, establece que fomentará y promoverá la cultura, la creación artística y la investigación científica; al igual, el Artículo 27 establece que la educación es deber primordial del Estado. La educación oficial es laica y gratuita en todos los niveles con el fin de alcanzar una formación integral de la persona y consecuentemente de la sociedad; Que la Ley de Educación y Cultura establece como principio, el derecho a la educación integral; y, la obligación de participar activamente en el proceso educativo para todos los ecuatorianos, así como el Estado garantiza la igualdad de acceso a la educación y la erradicación del analfabetismo; Que la misma Ley de Educación establece como fin de la educación ecuatoriana, atender preferentemente la educación preescolar, escolar, analfabetismo y promoción social, cívica y económica y cultural de los sectores marginados; Que la Ley número 50 de Modernización pública, en el Registro Oficial número 349, de 31 de diciembre de 1993, tiene como objetivos la racionalización y eficiencia administrativa, la descentralización, la desconcentración y la simplificación, a fin de agilizar y mejorar la administración pública; Que las asignaciones presupuestarias actuales que recibe la educación preescolar y escolar, únicamente permite financiar mensualmente los gastos que genera los recursos humanos, esto es. profesores y personal administrativo y de servicios, dejando de lado las necesidades básicas de servicios, suministros y demás materiales didácticos, lo que impide el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje; Que la educación fiscal, única y exclusivamente se desarrollará si se atienden los

recursos básicos. En uso de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente: Ley de Creación de las Asignaciones de Carácter Específico para la atención de Servicios y Suministros en los planteles Pre-primario y Primario. Hasta allí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración señores diputados, los Considerandos de este proyecto de Ley. Sin debate, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que están a favor de los considerandos, que han sido leídos, favor levantar el brazo y consignar su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince votos a favor de diecisiete legisladores en la sala, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. Señores diputados, ha sido aprobado este Proyecto de Ley de Creación de las Asignaciones de Carácter Específico para la Atención de Servicios y Suministros en los Planteles Pre-primario y Primario. De esta manera, el Congreso Nacional cumple una vez más con el sector educativo de nuestro país. Señor Secretario, dé el trámite correspondiente, una vez que ha sido aprobado este proyecto de Ley. Señor Diputado Ricardo Vanegas. -----

EL H. VANEGAS ARMENDARIS: Atento a lo solicitado por el Diputado, señor Almeida, en cuanto al acuerdo en el cual se autoriza a la Corte Suprema de Justicia para que inicie la reestructuración y reorganización de las Cortes Superiores, pido la reconsideración en este momento de este Acuerdo, en esta sesión, en este momento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase tomar votación con respecto del planteamiento de reconsideración que acaba de hacer el señor Diputado Ricardo Vanegas. --

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración propuesta por el Diputado Ricardo Vanegas a la resolución aprobada por el Congreso Nacional, propuesta por el Diputado Luis Almeida, favor levantar su brazo y consignar su voto. Cero votos de diecisiete legisladores en la Sala, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada la reconsideración, señor Secretario. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Cuarto. "Segundo debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Contadores, número 192-129". Hay un informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor dé lectura, al informe. ----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Quito, 10 de octubre de 1995. Oficio Número 222-CLLS-P. Trámite: Segundo Debate. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Ha retornado a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, luego del primer debate, el proyecto de "Ley de Ejercicio Profesional de los Contadores", conjuntamente con los criterios vertidos por algunos señores diputados en torno a su trámite. Al respecto, la Comisión emite su informe en los siguientes términos: En el período anterior, fueron recibidos los señores dirigentes de la Federación Nacional de Contadores. Luego de escuchar sus ponencias, se aceptó postergar la elaboración del informe para segundo debate, hasta conocer el documento que la Federación se comprometió a presentarlo en los días más inmediatos. El 13 de julio de 1995, adjunto al oficio número FNCE-0339-95, la Federación hace llegar a la Comisión su documento denominado "Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del

Contador Público". Una vez que inicia sus funciones la actual Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, el Presidente de la antes citada Institución solicita una breve audiencia para "exponerle (sus aspiraciones) en beneficio del desarrollo profesional", la cual es concedida oportunamente. En esta reunión, luego de escuchar los planteamientos de la Federación, conjuntamente con los que formulaba el dirigente del Colegio Provincial de Contadores del Guayas, varios de ellos contrapuestos, se sugirió a los asistentes que presenten propuestas conjuntas para "zanjar" las diferencias existentes, lo cual fue aceptado, fijándose un plazo de siete días más o menos, para hacerlas llegar a la Comisión. Sin embargo, el 4 de septiembre llegó a la Comisión una comunicación de la Federación Nacional de Contadores Públicos señalando que no se había arribado a consenso alguno. Con estos antecedentes, y luego del análisis del documento remitido por la Federación, la Comisión considera procedente introducir algunos cambios en el proyecto, los que hacen relación con los siguientes aspectos: 1. La conveniencia de que se mantenga debidamente depurado el Registro Nacional de Contadores. Para este propósito se agrega una disposición (Artículo 10) que obliga a los Colegios Provinciales remitir a la Federación Nacional de Contadores, copia certificada de toda la documentación y de la Licencia Profesional otorgada a cada afiliado, concediendo a la Federación la facultad de anular la licencia en caso de que este organismo encontrare que la documentación contiene datos falsos o adulterados; 2. Que la Asamblea Nacional se integre en proporciones más equilibradas y democráticas. Conforme a la nueva disposición, que se incluye en el proyecto, el número de representantes de los Colegios Provinciales a la Asamblea Nacional tendría la composición señalada en el Anexo de este informe; 3. Que sea la Presidencia de la Federación la que tenga carácter rotativo, debiendo recaer esta dignidad entre los miembros de los Colegios Provinciales que tengan doscientos o más miembros activos, cada vez para un miembro de colegios pertenecientes a

las distintas regiones del país. Este número base de miembros constituye el treinta por ciento del promedio de miembros de los diversos Colegios Provinciales. Así se garantizaría la alternabilidad en el ejercicio de esta dignidad, que debe ser norma fundamental en la organización profesional; y, 4. Que los contadores deberán obligatoriamente anotar su respectiva licencia profesional en todos los documentos relativos al ejercicio profesional. En lo demás, la Comisión resolvió ratificar para segundo debate, la estructura y el texto del proyecto conocido en primera. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Licenciada Aracelly Moreno Silva, Diputada por la Provincia del Guayas. Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. Señores diputados. Señor Diputado Almeida, por favor. Vamos a suspender el tratamiento del cuarto punto del Orden del Día, para retomar el segundo punto que quedó suspendido. Señor Secretario, sírvase dar lectura. Sí, señor Diputado Almeida, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. ALMEIDA MORAN: Señor Presidente, yo planteo como moción, la ratificación en segundo debate de los artículos segundo innumerado del Artículo 5, agregado al Artículo 46, al Artículo número 10 primer inciso del Artículo 59; y, el Artículo 12 del Artículo innumerado anterior al Artículo 139 del Proyecto de la Ley de Elecciones, que fue objetado parcialmente por el señor Presidente de la República. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Conocimiento de la Objeción Parcial del Señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones. Los artículos objetados parcialmente, ratificados en primer debate, son Artículo 5. EL segundo artículo innumerado agregado al 46, debería decir:

Artículo. Los Diputados, Prefectos, Alcaldes, Presidentes de Concejos, Consejeros Provinciales y Concejales Municipales podrán ser reelegidos, sin que deban renunciar, excusarse o solicitar licencia de sus funciones para intervenir como candidatos para la nueva elección. La excepción antes señalada, no será aplicable para el caso de las personas que ostentan dichas dignidades, a las que se dieron como afiliados a sus respectivos partidos políticos, se presenten para ser reelectos en calidad de no afiliados o patrocinados por partido político alguno. Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.

Artículo 10. Primer inciso del Artículo 59, debería decir: Las papeletas para las elecciones se imprimirán utilizando los colores, símbolos, nombres y números del respectivo partido político, separando con líneas verticales las respectivas listas. Las candidaturas de aquellos que no sean afiliados o patrocinados por un partido político, se distinguirán con su propio símbolo y nombres, sin que sea necesario que se utilice la expresión de "independiente", y en la papeleta de votación igualmente se les asignará letras en estricta secuencia después del último partido y de acuerdo con el orden de inscripción.

El Artículo 12. Artículo innumerado anterior al Artículo 139 debería decir: Artículo. Las notificaciones que deban realizar los Tribunales Electorales durante todo el proceso electoral, se realizarán en los casilleros electorales a los partidos políticos legalmente reconocidos, y de los candidatos no afiliados ni patrocinados por partido político alguno, en carteles que serán fijados en los Tribunales Electorales hasta que se inscriban las candidaturas y se les otorgue una letra, y posteriormente en un casillero electoral debidamente identificable, con la correspondiente letra que se le otorgará a partir de la inscripción de las candidaturas. Hasta aquí, señor Presidente, lo pertinente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someta a votación la moción presentada por el señor Diputado Luis Almeida. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la ratificación de los textos aprobados por el Congreso, que se sirvan levantar el brazo, por favor. Veinte de veintidós, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, señor Secretario. Que se envíe al Registro Oficial para su publicación, señor Secretario. Volvemos al tratamiento del Cuarto punto del Orden del Día, señor Secretario. Una vez que se dio lectura al informe, Artículo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. Esta Ley garantiza el ejercicio de la profesión de quienes han obtenido el título académico de Contador Público Autorizado CPA o su equivalente, conferido por las facultades o escuelas de Contaduría Pública, en las universidades o Institutos de Educación Superior del País, y de Contador-Bachiller en Ciencias de Comercio y Administración, otorgados por los colegios de segunda enseñanza debidamente facultados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. También garantiza el ejercicio profesional de quienes habiendo obtenido en el exterior los títulos citados en el presente artículo, los revalidaren de conformidad con la Ley o los Convenios Internacionales." Hasta aquí, el artículo primero. Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sin debate, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero que se ha dado lectura, que se sirvan levantar el brazo por favor. Diecisiete de veintitrés, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Secretario, sírvase dar lectura al siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. Compete exclusivamente a los contadores públicos: a) Ejercer la docencia en las

áreas de estudios inherentes a su formación profesional; b) Organizar, implementar y dirigir sistemas contables; c) Intervenir directamente en la Organización Contable de las Empresas; d) Realizar auditorías internas y externas relacionadas con la profesión; e) Legalizar estados financieros y contables; f) Ejercer las funciones de comisarios de compañías; g) Analizar e interpretar estados e informes financieros; h) Llevar contabilidades, preparar y suscribir declaraciones tributarias; i) Realizar peritajes judiciales y extrajudiciales, en asuntos contables; y, j) Desempeñar cargos directivos y de asesoría en las áreas contables y de auditoría interna de las entidades del sector público y privado". Hasta aquí el Artículo dos. Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Señor Diputado José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, el literal h) es demasiado general. Nos dice: Llevar, preparar y suscribir declaraciones tributarias. Casi la gran mayoría de personas que tienen un mínimo ejercicio económico, están obligadas a realizar su declaración tributaria. Y según las leyes sobre la materia, el Código de Comercio, la Ley de Compañías, sólo algunas empresas o personas deben llevar contabilidad. De tal manera que se debe precisar el alcance del literal h). Yo propondría ruego la atención de los señores legisladores porque esto es muy importante. Que se modifique el literal h), con la siguiente redacción: Llevar, preparar y suscribir las declaraciones tributarias de las empresas obligadas por la Ley. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor diputado. Señor Diputado Guido Alava. Señor Secretario, sírvase tomar votación, con la modificación planteada por el señor Diputado José Cordero. Quiero recordarles señores diputados, que como estamos en segundo debate, necesitamos las dos terceras partes de los votos. Señor Secretario

proceda a tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción, que se sirvan levantar el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho de veintidós, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Correcto. Aprobado. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. Compete al Contador-Bachiller en Ciencias de Comercio y Administración: a) Desempeñar cátedras de Contabilidad en planteles de nivel medio legalmente establecidos; b) Dirigir y llevar contabilidades; c) Organizar contabilidades cuya dirección estará a su cargo; d) Realizar peritazgos, revisiones, fiscalizaciones y pruebas contables; y, e) Legalizar balances y declaraciones de impuestos de contabilidades a su cargo." Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Sin debate, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del artículo que se ha dado lectura, que se levante el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Votación por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del artículo que se ha dado lectura, que levanten el brazo por favor. Dieciséis de veintidós, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo, señor

Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Capítulo II. De la Organización Gremial. Artículo 4. La Federación Nacional de Contadores del Ecuador, persona jurídica de derecho privado, con sede en la capital de la República, es la máxima entidad representativa de los Contadores de la República. Se regirá por esta Ley, sus Reglamentos y Estatutos." Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Sin debate, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores, que estén a favor del Artículo 4, que se ha dado lectura, que levanten el brazo por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho de veinte, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5. Son órganos de la Federación Nacional de Contadores del Ecuador: a) La Asamblea Nacional; b) El Comité Ejecutivo Nacional; c) Los Colegios Provinciales de Contadores; d) Los Tribunales de Honor; y, e) El Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador." Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sin debate, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del texto del Artículo 5 que se ha dado lectura que levanten el brazo por favor. Veinte de veinte, señor Presidente. -----

Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Capítulo II. De la Organización Gremial. Artículo 4. La Federación Nacional de Contadores del Ecuador, persona jurídica de derecho privado, con sede en la capital de la República, es la máxima entidad representativa de los Contadores de la República. Se regirá por esta Ley, sus Reglamentos y Estatutos." Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Sin debate, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores, que estén a favor del Artículo 4, que se ha dado lectura, que levanten el brazo por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho de veinte, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5. Son órganos de la Federación Nacional de Contadores del Ecuador: a) La Asamblea Nacional; b) El Comité Ejecutivo Nacional; c) Los Colegios Provinciales de Contadores; d) Los Tribunales de Honor; y, e) El Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador." Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sin debate, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del texto del Artículo 5 que se ha dado lectura que levanten el brazo por favor. Veinte de veinte, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para segundo debate.
Señor Diputado Juan Castanier. -----

EL H. CASTANIER MUÑOZ: Sí, señor Presidente, señores legisladores. Este Artículo 7, tiene el problema de que según está concebido, excluye de la posibilidad de que la Presidencia del Comité Ejecutivo pueda ser asumida por la mayor parte de las provincias del Ecuador. Es decir, que un Colegio Provincial que cuente con menos de doscientos afiliados, automáticamente estaría excluido por esta Ley, de asumir la Presidencia del Comité Ejecutivo de la Federación. Por tal razón, y quisiera que me atiendan los señores legisladores, yo quiero proponer una nueva redacción al segundo inciso del Artículo 7, el mismo que quedaría de la siguiente manera: "La presidencia del Comité Ejecutivo será rotativa entre los colegios provinciales, debiendo alternarse cada vez, entre colegios provinciales de las distintas regiones del país." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Vamos a someter a votación, con la modificación planteada por el señor Diputado Juan Castanier. Proceda, señor Secretario a tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del el artículo que se ha dado lectura, con la modificación planteada por el Diputado Castanier, que levanten el brazo, por favor. Diecinueve de veinte, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8. Los estatutos de la Federación Nacional de Contadores del Ecuador regulará lo atinente a lo demás de la estructura, deberes y atribuciones de sus organismos". Hasta aquí el Artículo ocho, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Sin debate, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el texto del Artículo ocho que se ha dado lectura, que levanten el brazo, por favor. Votación por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados estamos en votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecinueve... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9. Para ejercer la profesión y gozar del amparo de esta Ley, los profesionales contadores deberán afiliarse a un Colegio Provincial de Contadores y obtener de él la respectiva licencia profesional." Hasta aquí el Artículo nueve, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Sin debate, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo nueve que se ha dado lectura, que levanten el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando, señores diputados. Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis de veintiuno, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10. Los Colegios Provinciales, dentro de los quince días subsiguientes a la aceptación de la afiliación, remitirán a la Federación

Nacional de Contadores, copia certificada de la documentación presentada por quienes soliciten la afiliación, así como de la licencia profesional otorgada. La Federación Nacional de Contadores podrá anular la licencia profesional otorgada por los Colegios Provinciales, en caso de comprobarse debidamente la alteración o falsificación de títulos y demás documentos inherentes al ejercicio profesional. Prohíbese la afiliación a más de un Colegio Provincial de Contadores." --

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Sin debate, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diez que se dio lectura, que levanten el brazo, por favor. Votación por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho de veinte, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11. Quienes sin poseer título de Contador Público o de Contador-Bachiller en Ciencias de Comercio y Administración, utilicen términos, leyendas, insignias, rótulos, firmas y demás expresiones propias del ejercicio profesional de los contadores, serán juzgados de conformidad con lo que prescribe el Código Penal." Hasta aquí el Artículo once, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Señor Diputado José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, cuál artículo del Código Penal. Seguimos con mucha frecuencia, haciendo unas recurrencias al Código Penal, sin que en él esté expresamente tipificado. Yo creo que debemos prescindir de esta disposición. Gracias, señor Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Felizmente contamos con su presencia, señor Diputado Cordero. Señor Diputado Santiago Bucaram. --

EL H. BUCARAM ORTIZ: Señor Presidente, que se lea la disposición del Código Penal pertinente, que no dice relación. Por eso es que yo no pude hablar, cuando el ingeniero, se presenta como ingeniero del señor Mauricio Pinto, y dice que él es ingeniero. Y de lo único que se podría sacar, es que él era alguna, podía llegar a ser un químico o una cosa extraña, pero jamás ingeniero; y no tenía ni siquiera refrendado el título. Pero no existe una disposición penal, que antiguamente parece que sí existía, porque antiguamente sí existía, respecto a esto que, en materia penal de que se castigue a los que poseen títulos falsos o que se hacen pasar por contadores. Yo quisiera que se lea la disposición del Código Penal; caso contrario, que se hable, que serán juzgados como estafa, por una disposición de esta naturaleza, pero no porque esta disposición no alcanza precisamente a los que poseen títulos de contadores públicos falsos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, ¿qué disposición o qué artículo del Código Penal? -----

EL H. BUCARAM ORTIZ: Ahí está, lo tiene ahí el Código. Si fuera tan amable. Está contra la administración, después de la falsificación de documentos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Qué artículo es, señor Diputado Cordero? Devuélvame el Código Penal. Señor Secretario, dé lectura a la disposición del Código Penal que ha solicitado el señor Diputado Bucaram. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Capítulo V. De las Estafas y otras Defraudaciones. Artículo 563. El que con propósito de apropiarse de una cosa perteneciente a otro, se hubiera hecho entregar. fondos, muebles, obligaciones, finiquitos y recibos, ya haciendo uso de nombres falsos, de falsas calidades, ya empleando manejos

fraudulentos para hacer creer en la existencia de falsas empresas, de un poder o de un crédito imaginario, para infundir la esperanza o el temor de un suceso, accidente o cualquier otro acontecimiento quimérico, para abusar de otro modo de la confianza, de la credibilidad, será reprimido con prisión de seis meses a cinco años y multa de cincuenta a mil sucres". Hasta ahí el Artículo quinientos sesenta y tres, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ: Lo que pasa es, que en esta disposición se refiere precisamente a la utilización de insignias, rótulos, firmas y demás expresiones propias de la profesión, y eso está contemplado en otra clase de delitos, que no es precisamente el delito de estafa. Consecuentemente, si hay algo que hablar en materia penal - y con esto ya estaríamos legislando - sería de que serán juzgados de conformidad a los casos de estafa que prescribe el Código Penal. No tengo el índice aquí, señor Presidente. Ya le voy a leer la disposición de los, -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Diputado. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ: Que es exactamente la que se está leyendo en el articulado. Con su permiso, señor Presidente. Están precisamente en las disposiciones que dicen relación, no a la falsificación de documentos, sino relativo precisamente a la utilización de estas insignias, rótulos y firmas. Señor Presidente, en unos momentos encontraré la disposición, pero no puede ser dicha disposición, ya que dicha disposición no habla precisamente de la utilización del título de contador cuando no se lo poseyere, y ese es el caso que estamos en este momento tratando, específicamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Señor Diputado Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, el simple uso

de un título, como tal, es decir, la mera actividad de usar falsamente un título, a no ser que sea un grado militar, no está expresamente tipificado en el Código Penal. Habría que tipificarlo. Esto no quiere decir que el hecho de presentarse con un título de contador inexistente, no constituye algún delito. Puede en primer lugar, tratarse evidentemente de una falsedad documental, ya tenemos un delito en especie, delito contra la fe pública; puede también a través de ese fingimiento de una falsa calidad, obtenerse una contraprestación, indudablemente un beneficio económico, un sueldo, un honorario e incurriríamos indudablemente en el delito de estafa. De tal manera que no creamos que quedan en la impunidad estos supuestos, de quien aduce ser contador sin poseer el título, cuando ello conlleva un daño económico, cuando hay una lesión al patrimonio ajeno. Yo creo con todo respeto, que mientras no hagamos una seria reforma al Código Penal, tipificando el uso indebido de títulos, no podríamos hacer la referencia, porque cualquier referencia que hagamos al Código Penal, tiene que encontrar la adecuación de un tipo penal exactamente coincidente; caso contrario, atentariamos contra el principio de legalidad. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Diputado Cordero. Señor Secretario, someta a votación, con las modificaciones y los planteamientos hechos por los señores Diputados Bucaram y Cordero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo once, con las modificaciones y observaciones planteadas por el Diputado Cordero y el Diputado Bucaram, que levanten el brazo, por favor. Votación por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis de dieciocho, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 12. Los profesionales contadores extranjeros, que fueren contratados temporalmente para ejercer las funciones determinadas en esta Ley, podrán desempeñarlas hasta por un año sin cumplir con el requisito de revalidación." Hasta aquí el Artículo doce, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Señor Diputado Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ: Señor Presidente, solamente para hacer referencia que en el artículo anterior, se referían exclusivamente al Artículo 239 del Código Penal: "El que hubiere tomado públicamente un nombre que no le pertenece, será reprimido con prisión de ocho a diez días, a tres meses y multa de cincuenta...". A continuación añade: "El que usare indebidamente grados, insignias, uniformes, denominaciones y distintivos será reprimido con prisión de seis meses. El máximo de la pena será...". Bueno. Es decir, no se trata de esos distintivos, insignias, que habla el 239, sino que tiene que ser específicamente delimitado de acuerdo con la infracción de estafa, o crear un delito penal en debida forma, como lo dijo el Diputado Cordero. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Diputado. Secretaría, tomará en cuenta esta observación. Señor Diputado Iván Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN: Señor Presidente, realmente estoy un poco preocupado, lamento no haber estado presente cuando se trató el Artículo dos y el Artículo tres de esta ley. Y me preocupa básicamente, porque la Comisión de lo Laboral y Social, rogaría que me guarden un poco su atención, aprovechando que aquí está la Presidenta, los miembros y los asesores. - En el Artículo segundo, literal a), señor Presidente, señala lo siguiente,

permítame con la venia de usted, dar lectura, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado, ese artículo está aprobado. Usted podría plantear la reconsideración. -----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN: Si me permite a eso voy, pero yo tengo que justificar la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Correcto. Que dé lectura el señor Secretario, por el señor Diputado Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN: De igual manera, señor Presidente, que se dé lectura al Artículo tres, literal a). -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario, con el pedido del señor Diputado Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN: El Artículo segundo, literal a), y el Artículo tercero, literal a). -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo segundo, literal a). Compete exclusivamente a los contadores públicos: a) Ejercer la docencia en las áreas de estudio inherentes a su formación profesional". Artículo tres, literal a) "Compete al Contador - Bachiller en Ciencias de Comercio y Administración : a) Desempeñar cátedras de Contabilidad en planteles de nivel medio legalmente establecidos" Hasta aquí lo requerido, señor Presidente. -----

EL H. RODRIGUEZ RIVADENEIRA: Señor Presidente, si me permite. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Diputado. -----

EL H. RODRIGUEZ RIVADENEIRA: Estos dos artículos, en los literales que me he permitido solicitar se dé lectura, es un atentatorio, es una violación a la Ley de Carrera

Docente y Escalafón del Magisterio. Ahí se amparan, compañeros de la Comisión de lo Laboral y Social, en la Ley que acabo de mencionar, Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, que los que pueden dar cátedra o ejercer la docencia en los diferentes establecimientos educativos son aquellos que tiene el título de maestros en los diferentes niveles, amparados por los Normales del país, o por las Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación. Las Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación del país tienen una especialidad o una escuela, que es la Escuela de Comercio y Administración, en donde salen licenciados en Ciencias de la Educación, especialización de Comercio y Administración y Contabilidad. De tal manera que señor Presidente, que me permito dejar planteada la reconsideración para la próxima sesión en lo que corresponde a estos dos literales, en los Artículos dos y tres de la presente ley que estamos estudiando, literal a) en los dos artículos. Señor Presidente. Eso es todo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. El siguiente artículo, señor Secretario. Señor Secretario, en vista que el Diputado Iván Rodríguez ha planteado la reconsideración para la próxima sesión, continuemos con el siguiente artículo. Señor Secretario, tome votación sobre el Artículo número doce, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén por el texto del Artículo doce que se dio lectura, que levanten el brazo, por favor. Catorce de dieciocho, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 13. Las entidades de derecho público y las de derecho con finalidad social o pública, ocuparán a profesionales contadores públicos y a contadores bachilleres en Ciencias de Comercio y Administración, para el desempeño de cargos relacionados con las funciones señaladas en los Artículos 2 y 3 de esta Ley, según

corresponda, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, en consideración para debate. Sin debate, tome votación, señor Secretario. -

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo trece, que se sirvan levantar el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Votación señores diputados, por favor. Por favor, Diputada Aracelly Moreno, Diputado Cordero. Proclame resultados, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14. En las instituciones de derecho público o de derecho privado, con finalidad social o pública, para llenar los cargos en los cuales se ejerzan funciones relacionadas con los profesionales contadores, se lo hará mediante concurso público de merecimientos. En la calificación intervendrá el representante del correspondiente Colegio Provincial de Contadores. El incumplimiento de esta disposición anulará el concurso." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sin debate, tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo catorce que se dio lectura, que levanten el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Votación, señores diputados. Proclame resultados, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis de diecisiete, señor

Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Aprobado. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 15. Para el ejercicio conjunto de la profesión, los contadores podrán conformar asociaciones o sociedades sólo con profesionales nacionales de esta rama o con profesionales nacionales y extranjeros. En este último caso, se integrarán con las dos terceras partes, por lo menos, de contadores nacionales. Igual proporción deberá guardar la composición del capital, si lo hubiere. Estas asociaciones o sociedades deberán inscribirse en el Registro del Colegio Provincial donde tengan su domicilio. Se excluyen de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, las misiones o asociaciones especiales que deban venir al país a prestar servicios ocasionales de asesoramiento o para la concesión de empréstitos, sean públicos o privados." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo quince que se dio lectura, que levanten el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Votación. Señores diputados. Proclame resultados, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince de quince, señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 16. Los profesionales contadores, en todos los documentos relativos a su profesión, anotarán obligatoriamente el número de la licencia profesional extendida por el respectivo Colegio

Provincial."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sin debate, tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dieciséis que se ha dado lectura, que levanten el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame el resultado, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince de quince, señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 17. El o los contadores que autorizaren o certificaren con su firma un balance o cualquier otro informe legalmente determinado, como falso e incompleto, cualquiera que hubiese sido el propósito que tuvo para hacerlo, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Código Penal."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Sin debate. Tome votación. Perdón, perdón, señor Secretario, el Diputado Vanegas tiene la palabra. ---

EL H. VANEGAS ARMENDARIS: Se analizó en el sentido que debe especificarse el artículo. En el Artículo dieciséis, era los contadores que autorizaren o certificaren con su firma un balance o cualquier otro informe legalmente determinado como falso e incompleto". Entonces, hay que tipificar, hay que ponerle el artículo, sugiero que se debe poner el artículo. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Qué artículo, señor Diputado, perdón? Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 18. Los profesionales que

estuvieren en posesión de títulos de contadores, conforme a las disposiciones de esta Ley, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contadores del Ecuador, que requerirá como único requisito la presentación del correspondiente título debidamente refrendado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo dieciocho, señores diputados. Sin debate. Señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dieciocho que se dio lectura, que levanten el brazo, por favor. Votación por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Votación honorables diputados sobre el Artículo dieciocho, por favor. Resultados, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce de quince, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Doctor Vanegas, por favor. -

EL H. VANEGAS ARMENDARIS: Que se diga: "... de conformidad con lo previsto en el Artículo trescientos sesenta y tres del Código Penal". Dice el Artículo trescientos sesenta y tres: "Serán reprimidos con prisión de dos meses a dos años, y multa de doscientos a ochocientos sucres. Numeral tres: "El fundador, administrador, director, gerente o síndico de una sociedad o de una persona jurídica de otra índole, que pulicare o autorizare un balance o cualquier otro informe falso e incompleto" Podría ser, Artículo trescientos sesenta y tres, numeral tres... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias Honorable Diputado. Con ese añadido del Diputado Vanegas, tome votación, señor Secretario sobre el Artículo diecisiete. Señores diputados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor del Artículo diecisiete ,

con la modificación planteada por el Diputado Vanegas, que levanten el brazo por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince de quince, señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo y el siguiente capítulo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo IV. De los Sueldos y Beneficios Sociales. Artículo 19. En todos los organismos del Estado y más personas jurídicas de derecho privado con finalidad social o pública, el sueldo de los contadores que desempeñen cargos o funciones concernientes a su profesión, se regularán por sus respectivos presupuestos generales o especiales. En cuanto al sueldo básico en la actividad privada, se estará a lo que fijen las comisiones sectoriales de fijación y revisión de sueldos y salarios mínimos." Hasta aquí el Artículo diecinueve. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados, el Artículo diecinueve. Sin debate. Señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo diecinueve que se ha dado lectura, que levanten el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Votación señores diputados, por favor. Proclame resultados, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece de dieciséis. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados, señor Secretario. Aprobado. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 20. Los honorarios de los profesionales contadores en libre ejercicio de la

profesión, serán convencionales, teniendo como base mínima el arancel de remuneraciones aprobado por el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, a pedido de la Federación Nacional de Contadores". Hasta aquí el Artículo veinte, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate el Artículo veinte, señores diputados. Sin debate. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veinte que se ha dado lectura, que levanten el brazo, por favor. Votación, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece de dieciséis, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 21. Los profesionales contadores colegiados que no estuvieren sujetos al régimen de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, podrán hacerlo voluntariamente con sujeción a las leyes, estatutos y reglamentos del IESS". Hasta aquí el Artículo veintiuno, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Castanier. -----

EL H. CASTANIER MUÑOZ: Sí, señor Presidente, señores legisladores. Sobre el Artículo veintiuno, querría hacer un comentario y proponer a los legisladores, que realmente se nieguen estos dos artículos, tanto el veintiuno como el veintidós, porque se refieren a asuntos generales que ya constan en otras leyes, y que no van a producir ningún beneficio para el gremio de los contadores. El Artículo veintiuno, se refiere a que los que no estén sujetos al

régimen de afiliación al IESS, podrán hacerlo voluntariamente. Esto está estatuido ya, está reglamentado para cualquier ciudadano del país, y no creo que deba constar en este proyecto de reformas, en la Ley de Ejercicio Profesional de los Contadores. En igual sentido, me adelanto como comentario y como moción para el Artículo veinte y dos. Entonces mociono, señor Presidente, que se elimine el Artículo veintiuno y que se ponga en consideración del Plenario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la moción del Diputado Castanier, señores diputados. Lea la moción, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Que se elimine el Artículo veintiuno, señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario, sobre la moción del Diputado Castanier. Tomen en cuenta, señores Diputados, que necesitamos las dos terceras partes para eso, de los asistentes, y estamos dieciséis. Tome votación, señor Secretario. Someta a votación la moción del Diputado Castanier, después vemos lo otro, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: La moción: "Que se elimine el Artículo veintiuno. La moción del Diputado Castanier. Los señores legisladores que estén a favor de la moción planteada por el Diputado Castanier, que levanten el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores Diputados. Tome votación, por favor. Señores diputados, por favor, alcen la mano los que están de acuerdo o no. ---

EL SEÑOR SECRETARIO: Ocho de dieciséis, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado, señor Secretario. Tome votación sobre el Artículo original veintiséis. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintiuno que se dio lectura, que se sirvan levantar el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados. Por favor, un poquito de atención. Estamos en votación sobre el Artículo veintiuno. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintiuno, que levanten el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Cinco de dieciséis, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado el artículo. El siguiente artículo. Veintidós. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 22. En las instituciones de derecho público y de derecho privado, con finalidad social o pública, las cuotas que cada colegio determine, tendrán retención automática, previa autorización del respectivo contador y serán descontadas bajo responsabilidad personal y pecuniaria de los pagadores y tesoreros de dichas instituciones, quienes están obligados a remitirlas al colegio provincial, al que el profesional esté afiliado." Hasta aquí el Artículo veintidós, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados, el artículo veintidós. Sin debate, señores. Señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del texto del Artículo veintidós que se ha dado lectura, que levanten el brazo, por favor. Votación, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Votación, estamos en votación,

señores. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Siete de dieciséis, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. El siguiente artículo.
Capítulo quinto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo V. Disposiciones Generales.
Artículo 23. Los profesionales contadores actualmente
inscritos en el Registro Nacional de Contadores del
Ecuador, continuarán ejerciendo libremente su profesión."
Hasta aquí el Artículo veintitrés, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Iván Rodríguez tiene
la palabra. -----

EL H. RODRIGUEZ IVAN: Señor Presidente: Por haber hecho
anteriormente el planteamiento de la reconsideración de
los Artículos dos y tres, literales a), me permito, porque
guarda coherencia con el pedido anterior, señor Presidente,
pedir la reconsideración para la próxima sesión, del
Artículo trece. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Para la próxima sesión la
reconsideración? Ya. Estamos en consideración del Artículo
veintitrés. Señor Secretario, sin debate, tome votación
sobre el Artículo veintitrés. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores
legisladores que estén a favor del texto del Artículo
veintitrés que se dio lectura, que levanten el brazo,
por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En votación, señores diputados. Sobre
el Artículo veintitrés. Proclame resultados, señor
Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Once de dieciséis, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 24. Derógase la Ley de Contadores publicado en el Registro Oficial No. 157, de 10 de noviembre de 1966." Hasta aquí el artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Secretario, sin debate, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del texto del Artículo veinticuatro, que levanten el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Votación. Doce de dieciséis. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposiciones Transitorias. Primera. La Asamblea Nacional... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castanier tiene la palabra. -

EL H. CASTANIER MUÑOZ: Señor Presidente. Antes de pasar a las disposiciones transitorias, querría pedirle a usted, dé paso a la reconsideración del Artículo uno, en esta misma sesión, señor Presidente. Si quiere hacerlo, después de las disposiciones transitorias o antes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno, podemos hacerlo, señor Secretario. O en este rato, señor Secretario, tome votación sobre la reconsideración solicitada por el Diputado Castanier. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la reconsideración del Artículo uno, que levanten el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya la planteó usted, pues, señor

Diputado, estamos en votación. -----

EL H. CASTANIER MUÑOZ: No me deja explicar usted, ya pide votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno. Vamos a ser democráticos. Haber explique usted exactamente a la Cámara, qué es lo que requiere. -----

EL H. CASTANIER MUÑOZ: Voy a tratar de hacer como usted me pide, señor Presidente, exactamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así debe ser. -----

EL H. CASTANIER MUÑOZ: Señor Presidente, señores legisladores. En el Artículo uno, se incluyen a las siguientes profesiones dentro de esta ley: Al contador público autorizado - dice - o su equivalente, conferido por las facultades o escuelas de Contaduría Pública, de las universidades o institutos de educación superior del país y, de cotador-bachiller en ciencias de Comercio y Administración, otorgado por los colegios de segunda enseñanza. Muchos de los legisladores aquí presentes estarán de acuerdo, que eso crea para esta ley, prácticamente dos clases de profesionales: La del contador público propiamente y la del contador bachiller. Y nosotros no queremos, con la propuesta que vamos a hacer, de ninguna manera menoscabar o lesionar los intereses de los contadores-bachilleres, sino que aspiramos a través de nuestra propuesta, que a futuro se vaya eliminando esta diferencia, porque es uno de los pocos países del Ecuador, sino el único, en que existe esta diferencia entre contadores bachilleres y contadores públicos. En todo el resto de países, los contadores públicos son uno solo y tienen un nivel de formación universitaria. En cambio aquí, para algunas funciones, se está aparejando o se está haciendo paralela la función de una persona que ha estudiado tres años en el colegio, con la función de un profesional que tiene título universitario. La propuesta, señor Presidente y señores legisladores, apunta hacia

que, los bachilleres, los contadores-bachilleres o quienes han entrado a cuarto año, después de la vigencia de esta Ley, puedan continuar sus estudios, y ellos tendrán los derechos que están contemplados en esta ley. Pero, a partir de ahí, es decir, quienes ingresen posteriormente a cuarto año de colegio, ya no tendrán derecho a los beneficios de esta ley. Entonces la propuesta, señor Presidente y señores legisladores, sería la siguiente: Que en el primer inciso, antes de las palabras: "de contador-bachiller", diga: "Para el caso de títulos de contador-bachiller" Y después de la palabra: "deportes", se añada: "quienes lo obtuvieron hasta tres años posteriores a la fecha de vigencia". Pienso, señor Presidente y señores legisladores, que la propuesta que se está haciendo es importante, va a permitir que a futuro, los contadores públicos del país sean solo contadores con formación universitaria y se aparejen a lo que está sucediendo con los contadores públicos en otros países. Esa es mi intervención, señor Presidente. Ahora sí, ruego que ponga en consideración mi pedido. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Lamentablemente estamos sin quórum para reconsiderar su pedido, dejamos eso para la próxima sesión. Y avancemos, señor Secretario, suspendiendo el tratamiento de este proyecto, porque solamente tenemos ahora trece diputados, no podemos votar. Entonces, vamos al siguiente punto del Orden del Día.

VII

EL SEÑOR SECRETARIO: 5. Primer debate del Proyecto de Ley que Crea el Consejo Regional de Desarrollo Sud-occidental. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El informe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Informe, señor Presidente. Oficio

No. 070-CLEAIC-CN. Quito, 16 de octubre de 1995. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del H. Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial del H. Congreso Nacional, pone a su conocimiento, y por su digno intermedio a los Honorables Legisladores Miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, el siguiente Informe sobre el Proyecto de Ley de Creación del Consejo Regional de Desarrollo Sudoccidental. De acuerdo con la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa Privada, se considera que es indispensable descentralizar y desconcentrar la actividad del Estado, racionalizando y tornando eficiente la administración, para lo cual es necesario la creación de Organismos de Desarrollo Regional para lograr un armónico y equitativo desarrollo económico y social del país y cada una de las provincias. Se ha tomado muy en cuenta las observaciones formuladas por los Honorables Legisladores, en la lectura del antes citado Proyecto, principalmente en lo que se refiere a: El área de influencia del Proyecto, que se limitará específicamente a la provincia de El Oro. Las observaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador en lo referente al Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, el mismo que se lo respeta en su totalidad. Los proyectos de desarrollo en la Provincia de El Oro, requieren de un tratamiento descentralizado, y los efectos del proyecto materia del informe, es constitucional y de beneficio para un importante sector de la patria, y se recomienda su trámite. Atentamente. Licenciado Fabián Fabara Gallardo. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Hasta aquí el informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo número uno, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. Créase el Consejo Regional de Desarrollo Sudoccidental, CORDESUR, como entidad autónoma del sector público, con sede en la ciudad de

Machala."Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados, el Artículo uno. Sin debate, señor Secretario, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. El Consejo tendrá como finalidad, planificar el desarrollo de la región sudoccidental y ejecutar obras de infraestructura en los aspectos de riego y drenaje, energía eléctrica, saneamiento ambiental y manejo integrado de las cuencas hidrográficas que corresponden a la Provincia de El Oro." Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados, el Artículo dos. Sin debate, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. La región sudoccidental comprende la zona de influencia geoeconómica de los principales sistemas hidrográficos de los ríos: Jubones, Puyango, Arenillas, Casacay, Santa Rosa, Calera, Amarillo, Luis, y otros." Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados, el Artículo tres. Sin debate, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo II. De su Estructura. Artículo 4. EL Consejo Regional de Desarrollo Sudoccidental, contará con la siguiente estructura: a) El Consejo Directivo; b) La Dirección Ejecutiva; y, c) La Dirección Técnica y demás Direcciones, tanto en el nivel Asesor como en el nivel operativo, que se crearen de acuerdo con las necesidades del desarrollo regional." Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados, el Artículo cuarto. Sin debate, el siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5. El Consejo Directivo se integrará con los siguientes miembros: a) Un Representante del Presidente de la República, quien lo presidirá; b) Un Representante del Ministerio de Finanzas y Crédito Público; c) El Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles; d) El Presidente del Colegio de Ingenieros Agrónomos de, El Oro o su Delegado; y, e) Un Representante de los Centros Agrícolas Cantonales de la Provincia de El Oro. El Director Ejecutivo actuará como Secretario del Consejo Directivo". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados, para debate el Artículo cinco. Sin debate, el siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6. Son funciones del Consejo Directivo: a) Establecer políticas y estrategias de desarrollo integral para la Provincia de El Oro y demás zonas de influencia de los sistemas hidrográficos de los Ríos: Jubones, Puyango, Arenillas, y otros, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, b) Conocer y aprobar el Plan de Desarrollo Integral a largo plazo, así como también los operativos anuales presentados por el Director Ejecutivo; c) Nombrar al Director Ejecutivo, de acuerdo con los requisitos y el procedimiento señalados en el Artículo siete de esta Ley; d) Aprobar la proforma presupuestaria anual de la entidad, presentada por el Director Ejecutivo; e) Aprobar el Reglamento Interno y demás normas reglamentarias necesarios para el funcionamiento de la entidad, sometidos a su consideración por el Director Ejecutivo; f) Supervisar y evaluar el funcionamiento de la Entidad; g) Solicitar al Director Ejecutivo, informes técnicos, financieros, administrativos y de auditoría; h) Conocer periódicamente el avance de los proyectos de inversión programados por la Entidad; y, i) Proponer al Gobierno Central medidas de política

económica y social, necesarias para el desarrollo regional." Hasta aquí el Artículo seis, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sin debate, el siguiente artículo. Señor Secretario, póngase una multa de doscientos sucres por no leer bien. Continúe con el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7. El Director Ejecutivo será el representante legal del Consejo, y como máxima autoridad ejecutiva es el responsable de la marcha administrativa de la institución. El Director Ejecutivo será designado mediante concurso de méritos y durará cuatro años en sus funciones." Hasta aquí el Artículo siete, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo siete, señores diputados. Sin debate, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8. Son recursos del CORDESUR los siguientes: a) Los recursos que actualmente administra CODELORO, para los proyectos del Tahuín y Jubones, y los bienes y fondos que actualmente administra PREDESUR en la Provincia de El Oro, según el último programa anual de inversiones; b) Las asignaciones que en su favor consten en el Presupuesto General del Estado; c) Los ingresos que generen la venta de servicios técnicos, como asesorías o insumos para la producción y el consumo; y, d) Las tasas o contribuciones especiales que produzcan los servicios que preste la entidad." Hasta aquí el Artículo ocho, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados, el artículo. Sin debate. Continúe con el siguiente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9. Es obligación y responsabilidad de CORDESUR, el manejo racional de los recursos naturales en la Provincia de El Oro y la zona

de influencia de las cuencas hidrográficas de las cuales participan las regiones vencidas a su jurisdicción, para lo cual deberá existir una estrecha colaboración con organismos, tales como PREDESUR, CREA, CEDEGE y otros, con los cuales se comparte el manejo integral de la región." Hasta aquí el Artículo nueve, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados, el artículo nueve para debate. Sin debate, el siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10. El CORDESUR, podrá establecer convenios de cooperación con organismos seccionales, municipales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, universidades y organismos de cooperación internacional, etc." Hasta aquí el Artículo diez, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sin debate. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11. El señor Presidente de la República expedirá dentro del término constitucional, el reglamento general a la presente ley." Hasta aquí el Artículo once, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados, el Artículo once. Sin debate. Continúe, señor Secretario, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 12. Deróganse todas las leyes generales o especiales que se opongan a la presente Ley." Hasta aquí el Artículo doce, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sin debate Disposiciones Transitorias. Primera. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primera. En un plazo de treinta días, el Presidente de la República, el Ministro de Finanzas

y Crédito Público, el Ministro de Agricultura y Ganadería, los Centros Agrícolas Cantonales y los Colegios de Profesionales de El Oro, nombrarán un representante al Consejo Directivo del CORDESUR, que durarán cuatro años en sus funciones." Hasta aquí la primera disposición transitoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados, la primera disposición transitoria. Sin debate. La siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda. Créanse dos comisiones: La primera, compuesta por tres delegados de CODELORO, y por tres delegados del CORDESUR; la segunda, compuesta por tres delegados de PREDESUR, y tres delegados de CORDESUR, para que en el plazo de noventa días luego de aprobada la presente ley, realicen la transferencia de bienes y fondos que dichas instituciones administraron para los proyectos Tahuín, Jubones y otras obras de desarrollo en beneficio del CORDESUR." Hasta aquí la segunda. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sin debate. La siguiente disposición. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercera. En caso de haber bienes, muebles o inmuebles, así como cualquier otro recurso que esté a nombre del INERHI, se traspasará directamente a nombre del CORDESUR, quien los administrará." Hasta aquí la tercera disposición transitoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sin debate. Los Considerandos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Considerando: Que es indispensable descentralizar y desconcentrar la actividad del Estado mediante la creación de organismos de desarrollo regional, con el fin de lograr un armónico y más equitativo desarrollo económico y social del país; Que la Provincia

de El Oro históricamente ha contribuido a la generación de recursos económicos para el país, sin que el Estado haya retribuido equitativamente dicho aporte con la asignación de recursos y ejecución de obras para impulsar su desarrollo socio-económico; Que los principales proyectos de desarrollo en la Provincia de El Oro requieren un tratamiento descentralizado; Que el Artículo 121 de la Constitución Política del Estado prevé la destinación de servicios y recursos, en forma preferencial hacia las zonas fronterizas; y, En uso de sus Atribuciones constitucionales expide la siguiente: Ley de Creación del Consejo Regional de Desarrollo Sud-occidental. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sin debate pase esto a la Comisión respectiva, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente punto del Orden del Día. -----

ARCHIVO
VIII

EL SEÑOR SECRETARIO: 6. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales. III-94-169 -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 1. El Artículo 3 de la Ley, modifíquese de la siguiente manera: El numeral 1) en lugar de "28%", dirá: "25%". El numeral 2) en lugar del "57%", dirá: "50%"; y en el numeral 3) en lugar del "15%", dirá: "10%". Antes del numeral tres que pasará a ser cuatro, póngase lo siguiente: "3. El 15% que será destinado en partes iguales al financiamiento de la educación bilingüe

y dirigida a la difusión de programas de protección medio ambiental y a programas de salud en favor de los habitantes de las poblaciones rurales de la región amazónica y que estarán dirigidas y administradas por las entidades seccionales a través de las dependencias que se constituyan para el efecto. La distribución de este porcentaje se realizará tomando en cuenta la población rural de cada cantón y se entregará previa la presentación de los correspondientes proyectos. En caso de que los recursos no fueran asignados o gastados, alimentarán el monto de la asignación o provincial del subsiguiente año y no podrán ser destinados a otros fines." Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Diputado Veloz. -----

EL H. VELOZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente, señores legisladores. En el año de 1992 se aprobó una ley en beneficio de la Región Amazónica. Dentro de esta ley, se crea también una institución regional que se llama ECORRAE. Desde 1992 acá, supuestamente el ECORRAE, tenía como función principal y como tarea fundamental, el realizar una planificación para prevenir el control ecológico y el control ambiental de la Región Amazónica. Esto, sobre todo motivado en que las empresas petroleras habían causado mucho destrozo dentro de la Región Amazónica. Esta fue la idea fundamental de los legisladores de entonces, para crear esta ley, para crear esta institución. Pero, ¿Qué ha sucedido? Que esta misión que se le encargó al ECORRAE, al Instituto de Ecodesarrollo de la Región Amazónica, realmente se ha venido diluyendo, y hasta este instante, señor Presidente y señores legisladores, esa misión no ha sido cumplida. Y lo que es más, señor Presidente y señores legisladores, es una institución que realmente ha permanecido impávida a su obligación que fue encomendada a través de esta ley de parte de los señores legisladores y de quienes consiguieron estos recursos para encarrilarlo fundamentalmente al

ecodesarrollo de la Región Amazónica. Parecería irónico, decirles, señores legisladores, señor Presidente, de que es una institución que no sabe qué hacer con el dinero. Imagínense que en el año 1993, se dejan revertir al Estado mil quinientos millones de sucres, porque no sabían en qué gastar. En el año de 1994, de igual manera se revierten novecientos cincuenta millones de sucres al Estado, porque sencillamente no sabían en qué gastar, no podían gastar ese dinero. En tal virtud, señor Presidente y señores legisladores, en concordancia con los legisladores amazónicos, en concordancia con el colega Diputado Estuardo Hidalgo, hemos entrado en un entendimiento, para dar paso a una alternativa que se originó en una reunión que tuviéramos en la ciudad del Puyo, de los prefectos, alcaldes, presidentes de municipios de la Región Amazónica. Y en tal virtud, hay una tercera alternativa, que prácticamente es la que tiene consenso a nivel de la Región Amazónica, tanto en lo que concierne a los legisladores, cuanto también a los representantes de los organismos seccionales. Por eso, señor Presidente, el proyecto que se está dando lectura, que es el proyecto del Honorable Hidalgo, no tendría sentido ante la alternativa que se está presentando por parte de la iniciativa de los organismos seccionales. Porque, realmente nosotros como representantes de la Región Amazónica, tenemos que decir con toda franqueza y con tristeza a la vez, de que los organismos de desarrollo regional que se han creado, realmente no han respondido en absoluto a la misión y a la filosofía para lo cual fueron creados. El INCRAE, por ejemplo, es una institución que se creó hace dieciocho años; en este instante, es una institución que al no tener recursos, que al haber perdido su filosofía, su concepto, su razón de ser, es un parásito de la Región Amazónica. Imagínese, usted, señor Presidente, una institución regional, con mil cien millones de sucres, estimativamente; setecientos millones de sucres en gasto corriente y cuatrocientos millones, más o menos, para inversión, realmente es una ridiculez mantenerlo. Entonces, señor Presidente, nuestro planteamiento es de que proceda -

y esto pues, como observación a la Comisión - de que proceda el planteamiento presentado por parte de los organismos seccionales, por sus representantes, prefectos, alcaldes, y presidentes de municipios, a fin de poder lograr un proyecto de ley que realmente sea funcional y responda realmente a las necesidades de la Región Amazónica. Señor Presidente, siendo pues varios artículos, yo le rogaría, de que esto pase a la Comisión, los tres proyectos se codifiquen. Y consecuentemente pues para el primer debate, podríamos hacer cualquier añadidura que crean cada uno de los legisladores, sobre todo a quienes nos interesa, a los representantes de la Región Amazónica. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado, tendremos en cuenta su recomendación. El siguiente artículo, señor Secretario. Señor Secretario, recoja por favor, el planteamiento del señor diputado que está entregando un documento. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. En el Artículo 5 de la Ley, en lugar de "con domicilio principal en la ciudad de Quito, de agencias coordinadoras de las jurisdicciones amazónicas, donde la importancia de los proyectos lo justifiquen", póngase lo siguiente: "Con domicilio principal en una de las capitales provinciales de la amazonía, y que será rotativa cada dos años; en las demás provincias funcionarán oficinas de coordinación en la capital provincial". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos, señores diputados. El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. Suprímase el numeral 4 del Artículo 10, y el numeral 5 asígnese como 4". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados,

el artículo. El siguiente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición General. La presente ley, por su carácter especial, prevalecerá sobre las que se les opongan." Hasta aquí la disposición general, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Observaciones? Sin observaciones, disposiciones transitorias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposiciones Transitorias. Primera. En el plazo de 30 días contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Directorio del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, decidirá mediante sorteo, el trámite a seguir para los efectos de lo dispuesto en el Artículo dos de esta Ley Reformatoria." Hasta aquí la primera disposición transitoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados? Sin observaciones. La siguiente disposición. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí la segunda disposición transitoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Considerandos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Congreso Nacional. Considerando: Que desde el 21 de septiembre de 1992, rige en el país la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales; Que es deber de las funciones del Estado alcanzar que los fines de las normas jurídicas tengan plena eficacia y sus beneficios alcancen a la totalidad de sus destinatarios; Que los recursos que perciban los consejos provinciales, concejos municipales y el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, deben destinarse

a resolver necesidades apremiantes de los habitantes de esa región, especialmente en lo que se refiere a la salud, y la educación bilingüe que permita promocionar la protección medio ambiental; Que es necesario que el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico funcione en la misma región amazónica, de modo que su vinculación a ella, permita una mayor eficacia y eficiencia en sus labores. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley de Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones sobre los considerandos señores diputados. Sin observaciones. Pase el proyecto a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercio, para su respectivo informe. El siguiente punto del Orden del Día. Perdón, señor Secretario, hay dos Códigos en el punto del Orden del Día. El siguiente proyecto.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo primero, dice: En el Artículo primero, a continuación de ingresos provenientes de impuesto equivalente a 0.06 centavos de dólar, dirá: 0.10 centavos de dólar americano. En el segundo inciso, del mencionado artículo dirá: "A partir de 1995, el mencionado impuesto se incrementará en 2 centavos de dólar por año, hasta alcanzar el equivalente a 20 centavos de dólar por barril de petróleo. La presente Ley Reformatoria a la Ley de Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y Fortalecimiento de sus organismos seccionales, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo único, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados? Sin observaciones. Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Congreso Nacional. Considerando: Que es obligación del Congreso Nacional crear leyes que

favorezcan al desarrollo de la provincia y del país; Que es obligación del Estado proteger la soberanía nacional, especialmente de las provincias de la Región Amazónica, que por situación geográfica demandan mayor apoyo económico, el mismo que será equilibrado acorde a las necesidades del territorio oriental, especialmente durante el período de emergencia nacional; Que es necesario recaudar de manera prioritaria para el cumplimiento de este fin, recursos necesarios para afrontar la crisis económica generada por el ataque del vecino del sur; Que las empresas petroleras que explotan recursos naturales de la Región Amazónica están en la obligación de coadyuvar en el mantenimiento del sistema ambiental, y por lo tanto, se hace necesario la reforma al Artículo 1, de la Ley 010 para el Ecodesarrollo Regional Amazónico. En uso de las atribuciones constitucionales. Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales." Hasta aquí, señor Presidente, los Considerandos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados, sobre los considerandos? Sin observaciones. Pase el proyecto a la Comisión de lo Agrario, Comercial e Industrial. El siguiente punto del Orden del Día. -----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Especial a los Combatientes del Conflicto de 1995. Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. En el Artículo 2, de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los combatientes del Conflicto Bélico de 1995, publicado en el Registro Oficial número 666, del 31 de marzo de

1995, a continuación del primer inciso, agréguese otro que diga: "A iguales beneficios serán acreedores los miembros de las Fuerzas Armadas que intervengan en el levantamiento de campos minados que fueron colocados para la defensa territorial en todos los sectores limítrofes con el Perú, y que por esta tarea de retiro de minas sufran lesiones que signifiquen invalidez total o parcial; y en caso de muerte corresponderá los beneficios a sus deudos." Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones señores diputados? Sin observaciones. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. La presente Ley Reformatoria que tiene el carácter de Especial, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos? Sin observaciones. Lea los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Congreso Nacional. Considerando: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 2487, del 27 de enero de 1995, publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 621, de los mismos mes y año, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio ecuatoriano, en razón de que las fuerzas militares peruanas atacaron varios destacamentos en la zona fronteriza, principalmente en la cabecera del Río Cenepa; Que mediante Ley No. 83, publicada en el Registro Oficial No. 666, de 31 de marzo de 1995, se dictó la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional de los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995; Que es deber del Estado proteger a los miembros de las Fuerzas Armadas que intervienen en el levantamiento de campos minados instalados en la zona fronteriza, con motivo del referido conflicto bélico entre Ecuador y Perú, quienes en tan delicadas y riesgosas tareas podrían quedar en situaciones

de invalidez total o parcial u ofrendar sus vidas; y, en el Ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, Expide la siguiente: Reforma a la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995. Hasta aquí los considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones sobre los Considerandos, señores legisladores. Pase el proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social, para el respectivo informe. Siguiente punto. -----

X

EL SEÑOR SECRETARIO: Lectura del Proyecto de Decreto Reformatorio al Decreto Legislativo No. 83, publicado en el Registro Oficial No. 886, del 3 de febrero de 1988. Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. El Artículo 2, del Decreto Legislativo No. 83, publicado en el Registro Oficial No. 886 de 3 de febrero de 1988, dirá: "Créase 6 pensiones vitalicias anuales para igual número de beneficiarios correspondientes a 5 sueldos básicos vigentes al 1 de enero del respectivo año". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones señores diputados? Sin observaciones. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del primero de enero de 1996, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones señores diputados? Sin observaciones. Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Congreso Nacional. Considerando: Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 83, publicado en el Registro Oficial No. 866, de 3 de febrero de 1988, creó 6 pensiones vitalicias para los autores y/o compositores ecuatorianos miembros de la Sociedad Autores y Compositores Ecuatorianos, SAYCE, correspondiente a un sueldo básico vigente; Que en atención a las actuales condiciones económicas, es conveniente incrementar el valor de dichas pensiones, para que sea un real estímulo para los beneficiarios. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Expide el siguiente: Decreto Reformatorio al Decreto Legislativo No. 83 publicado en el Registro Oficial No. 866, del 3 de febrero de 1988". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones sobre los considerandos, señores diputados? Pase el proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social, para el respectivo informe. Siguiendo punto, señor Secretario. -----

XI

EL SEÑOR SECRETARIO: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos Consulares, publicada en el Registro Oficial No. 69, de 20 de abril de 1976. Artículo primero, señor Presidente -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. Sustitúyase el inciso segundo del Artículo 9 de la Ley de Derechos Consulares, por otro que diga: "Los manifiestos de carga internacional no requerirán de visación consular". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. Derógase todas las

disposiciones legales reglamentarias en las que se exija la visación consular de los manifiestos de carga internacional, y de manera especial el Artículo 72 literal a) del Reglamento de la Ley de Derechos Consulares, publicado en el Registro Oficial 103 del 8 de junio de 1978, y el numeral primero del Capítulo I, Del Arancel Consular, publicado en el Registro Oficial No. 788 del 8 de octubre de 1987". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados? Sin observaciones, disposición final. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposición Final. El Presidente de la República, dentro del plazo constitucional de 90 días, dictará las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de esta reforma y de todas las que sean necesarias para eliminar la obligatoriedad de la visación consular de lo manifiesto en carga marítima. Hasta aquí la disposición final, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones sobre la disposición final. Sin observaciones. Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Congreso Nacional, Considerando: Que la Ley de Derechos Consulares, en su Artículo noveno, exige que toda nave con destino al Ecuador, al momento de ingresar a puerto ecuatoriano debe portar los documentos de navegación debidamente legalizados por el cónsul correspondiente, y que los manifiestos de carga deberán ser presentados para su visación en el puerto de embarque de la mercadería o en el puerto de tránsito más cercano al del lugar de embarque, en donde no haya Cónsul; Que la mayoría de los Estados han eliminado el requisito de la visación consular de los manifiestos de carga, con el propósito de modernizar su legalización y adecuarse al convenio internacional, para facilitar el tráfico marítimo internacional, suscrito en Londres el 9 de abril de 1965 y aprobado por el Congreso Nacional, mediante resolución publicada en el Registro Oficial No. 863, de 29 de abril

de 1965; Que con el propósito de modernizar el comercio marítimo en el Ecuador, fue derogada la Ley de Reserva de Carga, sustituyéndola por la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático, en la cual se suprimieron las exigencias en materia de visación consular de los documentos de carga; Que igualmente la Ley de Servicio Aduanero, promulgada mediante Ley No. 04, publicada en el Registro Oficial No. 396 del 10 de marzo de 1994, sustituyó a la Ley Orgánica de Aduanas expedida el 31 de marzo de 1972, suprimió la obligatoriedad de la visación consular en los manifiestos de carga en la recepción aduanera en la zona primaria aduanera; Que en la actualidad la información relacionada con la mercancía que se traslade desde o hacia el exterior, es tramitada por medios magnéticos o a través de transmisión de datos por enlace, volviendo innecesaria la visación de tales documentos. Y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 59, literal ch) de la Constitución Política de la República, expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley de Derechos Consulares, expedida mediante Decreto Supremo, 281, del 7 de abril de 1976, publicada en el Registro Oficial No. 69, de 20 de abril de 1976. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, sobre los considerandos. Pase esta Ley, señor Secretario, a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. El siguiente punto del Orden del Día. -----

XII

EL SEÑOR SECRETARIO: Lectura del Proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Odontólogos del Ecuador. Artículo 1. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea por capítulos, señor Secretario, para avanzar rápido. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: " Capítulo I. Del Régimen de

Escalafonario, Ambito de Aplicación y Títulos. Artículo 1. Establécese el Sistema de Escalafón para todos los odontólogos miembros de la Federación Odontológica Ecuatoriana que ejercen su profesión en relación de dependencia tanto en el sector público como en el sector privado. Artículo 2. Para efectos de esta ley se reconocen las siguientes áreas odontológicas. Administración, Prevención, Curación y Rehabilitación Oral. Artículo 3. Se reconocen los siguientes títulos: a. Doctor en Odontología, Cirujano Dentista o su equivalente; y, b. Especialista de hecho o de derecho, conforme a lo establecido en la Ley de la Federación Odontológica Ecuatoriana y su Reglamento." Hasta aquí el Capítulo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones diputados. Sin observaciones. Siguiendo capítulo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo II. De la Estructura Orgánica y Funcional del Sistema Escalafonario. Artículo 4. El Sistema Escalafonario Odontológico tendrá la siguiente estructura. a. Odontólogo Residente 1,2,3,4 y 5; y, b. Odontólogo Tratante 1,2,3,4,5 y 6. Artículo 5. La asignación inicial de la categoría escalafonaria requerirá únicamente cumplir con los requisitos de formación académica, tiempo de experiencia contabilizada en total de años y las funciones desempeñadas. Se considerará como año completo si la fracción del año equivale a más de seis meses. La asignación posterior de la categoría escalafonaria se realizará previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de esta ley. Artículo 6. La promoción de los odontólogos residentes que hayan cumplido con el puntaje establecido en el reglamento, se realizará cada año. Los odontólogos tratantes, así mismo, cumplan con el puntaje establecido reglamentariamente, ascenderán a la categoría superior cada dos años. Artículo 7. El nivel de la función que ejerza el odontólogo tendrá directa relación con la categoría en la que se hallare clasificado. Artículo 8.

La clasificación de los profesionales odontólogos en el Sistema Escalafonario estará sujeto a la evaluación de los siguientes factores: a) Tiempo de experiencia; b) Formación científica; c) Capacidad requerida; d) Producción Científica; y, e) Funciones desempeñadas. Artículo 9. La ponderación de los factores señalados en el artículo anterior será la siguiente: Tiempo de experiencia 25. Formación Científica 25. Capacidad requerida 25. Producción científica 15. Funciones desempeñadas 10. Total de puntos 100. Artículo 10. En las áreas determinadas en el Artículo 2 de esta ley, los profesionales odontólogos serán promovidos hasta la última categoría, siempre y cuando cumplan con los requisitos dispuestos en el reglamento. Hasta aquí el Capítulo segundo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo capítulo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo III. De la Comisión Nacional de Escalafón. Artículo 11. Créase la Comisión Nacional de Escalafón de los Odontólogos, con sede en Quito y Jurisdicción nacional. Tendrá bajo su responsabilidad el estudio, evaluación, calificación y clasificación de las categorías escalafonarias que corresponden a los odontólogos. Artículo 12. La Comisión Nacional del Escalafón estará integrada por los siguientes miembros: a) El Ministro de Salud Pública o su delegado, quien la presidirá; b) El Director Nacional Médico Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o su delegado; y, c) Un delegado de la Federación Odontológica Ecuatoriana. Cada delegado tendrá su respectivo suplente. El delegado de la Federación Odontológica Ecuatoriana, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Director Nacional de Personal del Ministerio de Salud Pública". Hasta aquí el Capítulo tres, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo capítulo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo IV. De los Concursos de

Merecimientos y Oposición. Artículo 13. Los cargos vacantes o de creación que deberán ser desempeñados por profesionales odontólogos serán llenados de acuerdo al Reglamento Unico de Concursos de Merecimientos y Oposición, con excepción de aquellos que fueren de libre nombramiento y remoción." Hasta aquí el Capítulo cuarto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo capítulo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo V. De las Remuneraciones. Artículo 14. El monto del sueldo básico se obtendrá multiplicando el factor por una base equivalente al salario mínimo vital vigente para los trabajadores en general y por la carga horaria de cada categoría. La base equivalente al salario mínimo vital para los trabajadores en general se incrementará cada año en un diez por ciento (10%). Si durante el año correspondiente se produjeran incrementos al salario mínimo vital de los trabajadores en general, en porcentajes superiores al establecido en este artículo, éste será imputable, debiendo incrementarse únicamente la diferencia si la hubiere. Artículo 15. Los sueldos base para cada una de las categorías escalafonarias se determinará y pagará conforme a la siguiente escala, que establece el valor de la hora, día y mes. -----

CATEGORIA	DEDICACION HORARIA	FACTOR
NIVEL RESIDENTE:		
Odontólogo 1	8 HD	0.59
Odontólogo 2	8 HD	0.60
Odontólogo 3	8 HD	0.61
Odontólogo 4	8 HD	0.62
Odontólogo 5	8 HD	0.63
NIVEL TRATANTE:		
Odontólogo 1	4 HD	0.64
Odontólogo 2	4 HD	1.26
Odontólogo 3	4 HD	1.29

Odontólogo 4	4 HD	1.32
Odontólogo 5	4 HD	1.35
Odontólogo 6	4 HD	1.38

"Artículo 16. Además de las remuneraciones que les corresponden por las categorías contempladas en esta ley, los odontólogos escalafonados gozarán de todos los sueldos adicionales, asignaciones y bonificaciones complementarias establecidas en leyes, decretos o acuerdos, así como en contratos colectivos y cualesquiera otra norma legal o convencional."

"Artículo 17. Los profesionales odontólogos 4 HD que sean contratados para laborar en jornadas mayores, percibirán los siguientes incrementos: a. Por las dos primeras horas adicionales, el quince por ciento (15%) del salario de la categoría por cada hora adicional; y, b. Por las dos horas restantes adicionales, el diez por ciento (10%) del salario de la categoría por cada hora adicional."

"Artículo 18. Los odontólogos que se requieran para cargos administrativos serán contratados por ocho horas diarias."

"Artículo 19. La bonificación por situación geográfica para los profesionales odontólogos se pagará de acuerdo con la siguiente escala: a. Parroquias rurales de las Provincias de Pichincha y Guayas, diez por ciento (10%) del sueldo de la correspondiente categoría; b. Parroquias rurales de las Provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Cotopáxi, Chimborazo, El Oro, Esmeraldas, - Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí y Tungurahua, veinticinco por ciento (25%) del sueldo de la correspondiente categoría; c. Cantones de las Provincias orientales, treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo de la correspondiente categoría; y, d. Provincia Insular de Galápagos y parroquias rurales de las provincias orientales, cincuenta por ciento (50%) del sueldo de la correspondiente categoría"

"Artículo 20. Los odontólogos percibirán por subsidio de antigüedad los mismos valores que reciben mensualmente los demás profesionales que laboran en las áreas médico-dentales de las instituciones públicas de salud, cualquiera que sea la disposición legal que regule el otorgamiento de este beneficio. Hasta ahí el Capítulo correspondiente.

señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo capítulo. Les ruego a los señores diputados esperar unos dos minutos más que ya terminamos este proyecto. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo VI. Financiamiento." Artículo 21. En lo que se refiere a las instituciones del sector público, las obligaciones derivadas de la presente ley se financiarán con el recargo adicional del cinco por ciento (5%) a los precios advalorem CIF y ex-fábrica de las cremas, hilos y cepillos dentales. El Banco Central del Ecuador liquidará y recaudará este recargo adicional al momento de conceder el respectivo permiso de importación. Los productores nacionales de los artículos citados en el inciso precedente serán los agentes de retención de este recargo adicional que se calculará y liquidará sobre el valor de la respectiva factura de venta. Los valores recaudados serán depositados quincenalmente en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional y se destinarán en su totalidad, a financiar esta ley. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, dictará las normas necesarias para el control y recaudación eficientes de la obligación tributaria creada en este artículo." Hasta aquí el Capítulo sexto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Sin observaciones. Disposiciones Transitorias. De corrido, señor Secretario, para avanzar rápido. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: De corrido, señor Presidente. Disposiciones Transitorias: Primera: Los cargos para odontólogos que a la fecha de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, estuvieren siendo ejercidos por profesionales miembros de la Federación Odontológica Ecuatoriana, con nombramiento definitivo, no serán sometidos a concurso de merecimientos y oposición. Segunda: Los delegados a la Comisión Nacional de Escalafón, serán acreditados ante el Ministro de Salud Pública, dentro del plazo máximo de treinta días contados desde la

promulgación de esta ley. El Ministerio de Salud Pública, en los treinta días subsiguientes a la fecha de vencimiento del plazo señalado en el inciso precedente, convocará a la sesión inaugural de la Comisión Nacional de Escalafón. Tercera: Integrada la Comisión Nacional de Escalafón procederá a evaluar, calificar y clasificar a los odontólogos en sus nuevas categorías escalafonarias en un plazo no superior a noventa días. Cuarta: Las entidades del sector público aplicarán el Sistema Escalafonario Odontológico a partir del 1. de enero de 1996. Quinta: El Presidente de la República, en el plazo máximo de noventa días, dictará el reglamento de esta ley. Artículo Final: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí las Disposiciones Transitorias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados sobre las disposiciones transitorias del proyecto. Sin observaciones. Los considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Congreso Nacional. Considerando: Que es obligación del Estado dictar normas que rijan la carrera, el desarrollo profesional y el régimen de remuneraciones de los profesionales odontólogos ecuatorianos, como factores que coadyuvan a una creciente eficiencia en la prestación de sus servicios a la comunidad; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley de Escalafón y Sueldos de los Odontólogos del Ecuador." Hasta allí los considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones sobre los considerandos de este proyecto. Sin observaciones. Pase a la Comisión de lo Laboral y Social, para el respectivo informe. El siguiente punto del orden del día. Tiene la palabra el Diputado Marco Proaño Maya. Ah, no ha pedido la palabra. Continúe. -----

XIII

EL SEÑOR SECRETARIO: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Artículo primero, señor Presidente. "Artículo 1. Al Artículo 78 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, añádase el siguiente literal: g) Un vocal principal y un vocal suplente designados por las Cooperativas de Ahorro y Crédito y elegidos por la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito por un período de 4 años." Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones sobre el Artículo primero, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. En el Artículo 176, inciso primero de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, agréguese después de la palabra "restantes" la frase "de la terna elegida en asamblea general de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo. -----

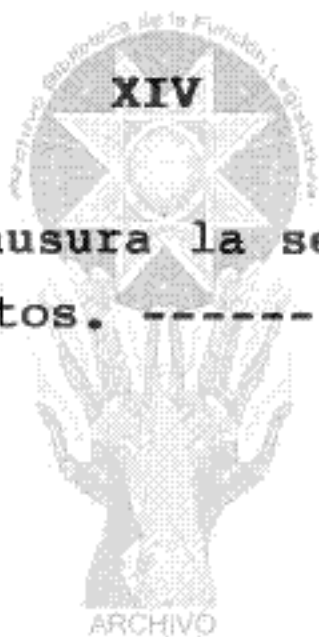
EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, sobre el Artículo tres. Sin observaciones. Los considerandos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Congreso Nacional. Considerando: Que los ecuatorianos de escasos recursos económicos deben estar representados en los más altos organismos estatales en los cuales se deciden y dictan las políticas financieras y monetarias; Que los organismos estatales deben ser integrados expresamente con representantes de todas las áreas que conforman el quehacer financiero del país, en

especial el sector cooperativo de ahorro y crédito. Y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales. Expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero."Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones sobre los considerandos de este proyecto. Sin observaciones. Pase el proyecto a la Comisión de Presupuesto. Señores diputados, en vista de que no tenemos suficiente quórum, el señor Presidente de la República ha convocado para mañana a un Congreso Extraordinario, ustedes han leído la convocatoria, está para las dieciséis horas. Nos citamos para las dieciséis horas. Se clausura la sesión. Gracias. Buenas Noches. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Clausura la sesión, siendo las veinte horas con dieciocho minutos. -----

**Honorable Franco Romero Loaiza,
PRESIDENTE ENCARGADO DEL H. CONGRESO NACIONAL**

**Licenciado Fabrizio Brito Morán,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL**

**Abogado Roberto Muñoz Avilés,
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL**